

Relación que anteriormente se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Pes. Cts.
D. Celestino Zabala Uribe	Deusto (Vizcaya)	Derechos reales	225 85
León 4 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. I. Manuel Baleriola.			

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Año económico de 1920 a 1921

Mes de marzo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	4 450 25
2.º	Policia de seguridad.....	5 720 88
3.º	Policia urbana y rural.....	6 970 72
4.º	Instrucción pública.....	756 77
5.º	Beneficencia.....	6 006 14
6.º	Obras públicas.....	6 180 41
7.º	Corrección pública.....	2 152 84
8.º	Montes.....	125 00
9.º	Cargas.....	19 145 75
10.º	Obras de nueva construcción.....	5 592 75
11.º	Imprevistos.....	291 66
12.º	Resultas.....	6 270 48
Total.....		63.552 45

En León a 2 de marzo de 1921.—El Contador, J. Trebol.
Ayuntamiento de León.—Sesión de 4 de marzo de 1921.—Aprobada.
Remítase copia al Gobierno civil de provincia para su inserción en el Bole-
tín Oficial.—I. Agente.—P. A. del E. A., A. Marco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

Año económico de 1920 a 1921

Mes de marzo

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2 870 21
2.º	Policia de seguridad.....	274
3.º	Policia urbana y rural.....	2 859 50
4.º	Instrucción pública.....	578 25
5.º	Beneficencia.....	1 895 12
6.º	Obras públicas.....	2 375 85
7.º	Corrección pública.....	520 15
8.º	Montes.....	
9.º	Cargas.....	9 696 58
10.º	Obras de nueva construcción.....	
11.º	Imprevistos.....	150
12.º	Resultas.....	
Suma total.....		21.117 26

Astorga a 24 de febrero de 1921.—El Contador, Paulino P. Montserrat.
El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Bole-
tín Oficial de la provincia, a los efectos oportunos.—Astorga 26 de febrero de 1921.—Adc'do. A. Manrique.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Luyego

Habiéndose alegado por el mozo Santiago Río Otero, de la revisión del 1918, núm. 10, que sigue igno-
rándose el paradero de su hermano

Juan, y creyendo el Ayuntamiento motivo suficiente para aplicarle el caso de años anteriores, se anuncia en este periódico oficial; encargan-
do a las autoridades su busca y cap-
tura, cuya seña son: pequeño de es-

tatura, de 28 años de edad, y hico catorce que se ignora su residencia; sin barba cuando marchó.

Igualmente, y como en reempla-
zos anteriores, se alegó por el mozo Saturnino Piórez Alvarez, núm. 16 de la revisión de 1918, la ausencia, en ignorado paradero, de su herma-
no Isidro; y como el Ayuntamiento crea motivos suficientes para decla-
rar la ausencia, se anuncia; encar-
gando a las autoridades su busca y
captura, y caso de ser habido, po-
nerlo a mi disposición.

Habiéndose alegado por los mozos Nicanor Morán Fuentes, núm. 10; José Puente San Pedro, núm. 11; Manuel Otero Puente, núm. 25, y Emilio Puente Morán, núm. 26 del actual reemplazo, la excepción del art. 89 de la Ley, por ausencia de más de diez años de sus hermanos Anto-
nio Morán, Antonio Puente, Sera-
fín Otero, Juan Manuel y Ricardo Puente, en ignorado paradero, y
tramitado el expediente, por el que se estima hay lugar a declarar la
ausencia en los términos que de-
termina la Ley, acordó dirigirse con
el presente al Sr. Gobernador para
su inserción en el Bole-
tín Oficial, a los efectos del art. 145 del
Reglamento; encargando a las au-
toridades y Jefes de Policía judicial,
procedan a su busca y captura, y
caso de ser habidos, ponerlos a dis-
posición de mi autoridad.

Señas de: Antonio Morán Fuen-
tes, hermano del Nicanor, número
10. — Estatura pequeña, 28 años,
moreno, bien formado, con boina
azul, traje de pana negra lisa y bor-
cagol negro fuerte.

Señas del Antonio Puente San
Pedro, hermano del José, núm. 11.
Pequeño de estatura y delgado, 28
años, moreno, de aire resuelto; ves-
tía sombrero negro, alpargatas, con
traje de del blanco rayado.

Señas del Serafín Otero Puente,
hermano del Manuel, núm. 23. —
Estatura regular, rojo, de 32 años;
vestía boina azul, traje de pana
rayada color café, botas negras de
goma.

Señas del Juan Manuel y Ricar-
do Fuentes Morán, hermanos del
Emilio. — Estatura alta, de 29 y 26
años de edad, solteros, morenos;

vestían boina de visera color escu-
ro, zapatos bajos, trajes de pana
color azul rayado o de cordón.
Luyego 13 de marzo de 1921.—El
Alcalde, Saturnino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valle de Pinoleto

Habiéndose confeccionados los re-
partimientos de contribución por

rústica y urbana, como también la
matrícula industrial y el prespues-
to municipal, se hallan expuestos al
público por término de ocho días,
para oír reclamaciones; advirtiéndose
que no serán atendidas las que se
presenten después de dicho plazo.

Los referidos documentos podrán
verse en la Secretaría de este Ayun-
tamiento.

Valle de Pinoleto 15 de marzo de
1921.—El Alcalde, José Alvarez.

Don Agustín Mata González, Secre-
tario del Ayuntamiento constitu-
cional de Prado de la Guapeña.

Certifico: Que la lista electoral
de Compromisarios formada por este
Ayuntamiento para el año ac-
tual, se compone de los señores si-
guientes:

Concejales

D. Antonio Fuentes Díez
» Mariano García Valbuena
» Adriano Marcos Carrera
» Pedro Fuentes García
» David Díez Álvarez
» Joaquín González Tascón
» Santiago Villacorta Díez

Señores contribuyentes

D. José Díez Sánchez
» Antonio Villacorta Blanco
» Tomás Díez García
» Francisco Prado Díez
» Marcelo Tejerina Tejerina
» León Rodríguez Escarciano
» Eladio Tejerina Fuentes
» Benito Liébana Fernández
» Valeriano Alvarez Alvarez
» Saturnino Fernández Blanco
» Marcelino Calisto Rodríguez
» Martín Rodríguez Díez
» Trinidad García Capellán
» José Liébana Fernández
» Juan Fuentes Fuentes
» Esteban Mancabo Díez
» Carlos Mata García
» Juan Mata Pérez
» Constantino Alvarez Díez
» Casimiro Alvarez González
» Pedro Fernández Sánchez
» Miguel Pérez Pascual
» Gregorio Fuentes Fuentes
» Julián Fuentes Fuentes
» Manuel del Valle Alvarez
» Miguel Alvarez Fernández
» Rufino García Alvarez
» Vicente Fuentes Rodríguez
Y para su inserción en el Bole-
tín Oficial de la provincia, en cum-
plimiento y a los efectos del art. 26
de la ley de 8 de febrero de 1877,
expido la presente de orden del se-
ñor Alcalde y con su visto bueno, en
Prado de la Guapeña, a 1.º de enero
de 1921.—El Secretario, Agustín
Mata.—V.º B.º: El Alcalde, Anto-
nio Fuentes.

Don Felipe Villadarez González,
Secretario del Ayuntamiento con-
stitucional de Vegaquemada.
Certifico: Que la lista electoral

de Compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento para el año actual, se compone de los señores siguientes:

Alcalde

D. Simón González González

Regidores

D. Angel Gómez Ortiz

- Segundo García García
- Angel Rodríguez González
- Antonio Gutiérrez Llamazares
- Teodoro Fernández Escapa
- Laureano González Martínez
- Luciano Robles González
- Teófilo Rodríguez

Mayores contribuyentes

- D. Isaac Fernández Fernández
- Marcel Castañón Liébana
- Manuel Román Rodríguez
- Salvador López Rodríguez
- Manuel Vallederos Sánchez
- Pedro López Llamazares
- Nicolás Rodríguez Rodríguez
- Rafael Rodríguez Llamazares
- Bonifacio López del Valle
- Eleuterio Fernández
- Pablo de Bero Arias
- Miguel García Rodríguez
- José Fresno Rodríguez
- Antonio López González
- A vino Llamazares
- Donato de Bero Gamia
- Manuel García Rodríguez
- Secundino Castañón Liébana
- Felipe Martínez Rodríguez
- Manuel García Fernández
- Julián Flores del Río
- Julián Valle Millán
- Benito Rodríguez Ferrández
- Nicancor García García
- Eusebio López González
- José Fernández Cármenes
- Salustiano Díez Rodríguez
- Benifacio Díez Parada
- Pedro Rodríguez López
- Benito Sánchez López
- Alejandro Campillo Díez
- Francisco García Díez
- Eduardo Díez Díez
- Dionisio de Juan Piórez
- Pedro Rodríguez Castiño
- Rogelio Valladares Mateo

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en cumplimiento a los efectos del artículo 26 de la ley de 8 de febrero de 1877, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Veguquemada, a 1.º de enero de 1921.—Felipe Valladares, V.º B.º; El Alcalde, Simón González.

Alcaldía constitucional de Villacé

Año de 1921

Lista definitiva del Ayuntamiento y padrón número de mayores contribuyentes, que tienen derecho electoral en la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores de esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la Ley de 8 de febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Juan Alonso Álvarez

D. Santiago Rey Castillo

- Luis Caño Tranche
- Segundo Santos Rabadán
- Miguel Cubillas Rivero
- Jesús Álvarez Casado
- Angel Martínez Maigón

Señores contribuyentes

- D. Cayetano Blanco Pérez
- Desiderio Cubillas Álvarez
- Elvio Alonso Pérez
- José María Alonso Álvarez
- Manuel Fernández Carro
- Aurelio Alonso Alonso
- Juan Alonso Borraz
- Teodoro Rey Ordás
- José Montiel Casado
- Felipe Álvarez Martínez
- Matías Marcos García
- Arsenio Alonso Rodríguez
- Juan Álvarez Maigón
- Fidel Casado Guerrero
- Pantaleón Millambres Maigón
- Gabino Fernández Rodríguez
- Rogelio Fernández Urueña
- Vicente Caño Tranche
- Lorenzo Fernández Fernández
- Pedro Rodríguez González
- Fabien Ordás Pérez
- Miguel Alonso Ferrero
- Nicomedes Redondo de la Fuente
- Antonino Alonso Vizán
- Manuel Rivas Álvarez
- Alejo Álvarez Alviñez
- Cástor Alonso Martínez
- Policarpo Novoa Vega

Villacé 1.º de marzo de 1921.—
El Alcalde, Juan Alonso Álvarez.—
El Secretario, Rogelio Fernández Urueña.

Junta administrativa de Oteruelo

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el ejercicio económico de 1921 a 1922, se halla de manifiesto al público en la Casa de Concejo, por espacio de quince días, para que lo examinen los vecinos y formulen las reclamaciones que crean justas.

Oteruelo 12 de marzo de 1921.—
El Presidente, Angel López.

Junta administrativa de Morales

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el ejercicio económico de 1921 a 1922, se halla de manifiesto al público en la Casa de Concejo, por espacio de quince días, para que lo examinen los vecinos y formulen las reclamaciones que crean justas.

Morales del Arcediano 13 de marzo de 1921.—El Presidente, José Pérez.

JUZGADOS

García Rodríguez (Sra), de 23 años de edad, hñe de Dimes y de

Dorotea, natural de La Vacilla, procesado por el delito de sustracción de un pliego de valores, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 10 de marzo de 1921.—El Juez de Instrucción, Dionisio Hurtado.—El Secretario, Arancio Arcevala.

Martínez García (Manuel), de unos 25 años, algo marcado de viruelas, natural y domiciliado últimamente en La Treita, procesado en causa por homicidio, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafraña del Bierzo y marzo 12 de 1921.—Dario Lago.—
El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

Don José María Díez y Díaz, Juez de Instrucción de Marías de Paredes.

Por el presente edicto, que se expide en mérito del anterior número 10, del año actual, por disparo de arma de fuego, se cita a Manuel, Andreuín y a un tal Pérez, cuyos apellidos y nombre y demás circunstancias se ignoran, y que acompañaban al denunciado Valentín Fernández Álvarez el día de autos, alendo su paradero en la actualidad desconocido, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la sala-saudiencia de este Juzgado, a fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Marías de Paredes a 7 de marzo de 1921.—José María Díez y Díaz.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Don Eduardo González, Juez municipal de Los Barrios de Salas.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual se proveerá conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871; haciendo constar que en este Juzgado municipal hay aproximadamente 500 vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL**, y acompañarán:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena con-

ducta moral, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y a los efectos consiguientes se publica este edicto de orden del señor Juez y se remite la presente copia autorizada al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Los Barrios de Salas 8 de marzo de 1921.—Eduardo González.—El Secretario habilitado, Angel Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio

El Jefe de Propiedades militares de León;

Hago saber: Que dabiendo arrendado en esta plaza locales donde instalar la Comandancia de Ingenieros, a los efectos del Real decreto de 24 de agosto de 1920 (D. O. número 191) y según disponen las Reales órdenes comunicadas de 15 de enero y 7 de marzo últimos, se convocan por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital que deseen ofrecerlas con dicho objeto, dabiendo, los que lo verifiquen, hacerlo por sí o por sus legítimos representantes, en papel del sello de una peseta, sin raspaduras ni emiendas, desde la publicación de este anuncio hasta la noche del día 10 de abril próximo, en la Oficina de esta Jefatura, sita en la calle de Sierra del Agua, núm. 5, y arregladas al modelo que a continuación se inserta.

Los locales que se deseen arrendar han de reunir las condiciones necesarias para instalar en ellos la Comandancia de Ingenieros, a tenor del siguiente programa de necesidades:

- Un vestíbulo de entrada
- Una antecala
- Un despacho para el Ingeniero Comandante
- Un ídem oficina del Ingeniero del Detall y Biblioteca
- Una oficina para el Ingeniero de Obra
- Una oficina para el Maestro y Celador
- Una oficina para Escribientes
- Una sala de dibujo y planos, con galería
- Un archivo y depósito topográfico
- Una oficina de Comisario y Pagador
- Un cuarto para Ordenanzas
- Un cuarto para enseres, parrillas, etcétera.
- Un cuarto para leña y carbón
- Un cuarto para lavabos
- Dos cuartos para dos W. C.

El arriendo será por un plazo fijo de duración de cuatro años, prorrogables o no por la tálita o con aviso anticipado por tiempo que se deter-

mine, bien para cesar, bien para continuar; en la inteligencia de que el plazo máximo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga la adjudicación definitiva; empezará a regir desde el día que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

El uso a que se destinarán los locales que se tratan de arrendar, será el de instalar en ellos la Comandancia de Ingenieros, como queda dicho anteriormente.

Los locales se recibirán por el ramo de Guerra, bajo inventario; devolviéndose en la misma forma. Este inventario será formado por el Cuerpo de Ingenieros militares.

El contrato de arrendo se formalizará con arreglo a la ley de Inquilinato y con sujeción a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre, y serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, las obras de mantenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Por el ramo de Guerra podrá ser rescatado el contrato, al ser suprimida la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y a medida que lo permitan las consignaciones del Tesoro, por medio de libramientos expedidos a favor del propietario o de su representante legal, sobre las Cajas de Hacienda. El arrendador queda sometido a los impuestos que por pagos del Tesoro fijen las leyes de Hacienda. La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en todo tiempo, siempre que el arrendador no cumpla las condiciones del contrato.

Los locales que se ofrezcan serán visitados por la Junta de arrendamientos y reconocidos por el Cuerpo de Ingenieros militares, y aceptada que sea provisionalmente por ella la proposición más ventajosa, se elevará a la Superioridad para la resolución que proceda.

Recaída la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades militares la notificará al propietario de la finca, señalándole el día en que, entre ambos y el Comisario de Guerra, interventor del servicio, deberá entenderse el contrato de arriendo.

El precio máximo del alquiler que

el ramo de Guerra haya de abonar, será el de cinco mil pesetas anuales.

En el concurso regirán las preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911; Reglamento de Obras del Cuerpo de Ingenieros, de 4 de octubre de 1906 y disposiciones complementarias.

León 18 de marzo de 1921.—El Jefe de Propiedades, Enrique Robles.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha núm., en que se convoca a admisión de proposiciones para arriendo de locales con destino a instalación de la Comandancia de Ingenieros, ofrece, con sujeción a aquél, la casa o la planta, piso o pisos de la casa que posee en la calle núm., por plazo de años prorrogables comprometiéndose al pago de las obras de entretenimiento y a las reparaciones por uso natural, a entregar y recibir la finca bajo inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros militares; a percibir el importe del alquiler mensualmente, según lo permitan las atenciones del Tesoro; a la restitución del contrato sin ulterior recurso, siempre que el Estado no necesite el local ofrecido, o por falta del que suscribe en el cumplimiento del contrato; a los gastos de formalización del contrato por mi cuenta, así como los demás que se consignen en el anuncio, por el alquiler anual de pesetas (en letra) (Fecha, y firma del proponente.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y achirarse la póliza correspondiente antes de su presentación.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderante o el título de la casa o razón social, y se justificará el concepto en que se comparece.

Parque de Intendencia de La Coruña

Anuncio

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de abril próximo, hago saber a los que deseen tomar

parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las doce, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por puja a la lista durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de León

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de Lugo

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Coruña 10 de marzo de 1921.—El Director, P. S., José Viñes.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha de para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia

de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de pesetas céntimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndome a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña de de 1921.

(Firma y rubrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderante o el título de la casa o razón social.

Colinas de Calles (Valentín), hijo de Carlos y Juana, natural de León, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, estado soltero, profesión mecánico, de 25 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en León, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, procesado por haber sido a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, de guarnición en León, D. Ricardo Aguilar Martínez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 9 de marzo de 1921.—Ricardo Aguilar.

Núñez Ares (Eusebio), hijo de Pedro y de Carmen, natural de Coruña, Ayuntamiento de Idem, partido judicial de Villafranca, provincia de León, vecindado en Coruña, su estado soltero, estatura 1,700 metros, pelo negro, ojos al pelo, cejas idem, barba despopulada, boca regular, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por haber sido a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol, D. Manuel Fernández Vllas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ferrol 7 de marzo de 1921.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Fernández.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial